



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares
Gobernador

Ledo. Raúl Maldonado Gautier, CPA
Director

11 de marzo de 2019

CARTA CIRCULAR NÚM. 161-19

**ALCALDES, PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LEGISLATURAS
MUNICIPALES, DIRECTORES DE FINANZAS Y DIRECTORES DE
PRESUPUESTO**


Jorge Aponte Hernández
Director Interino

**DIRECTRICES GENERALES PARA LA PREPARACIÓN Y RADICACIÓN DEL
PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL AÑO
FISCAL 2019-2020**

BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” y el Artículo 7.001 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha establecido las guías generales para la confección del Proyecto de Resolución del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de los Municipios y la administración del mismo. Esta normativa constituye los requisitos mínimos con los que deberán cumplir todos los municipios.

APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular serán aplicables a todos los Municipios de Puerto Rico.





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

DISPOSICIONES NORMATIVAS

I. RADICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

El Artículo 7.001 de la Ley 81-1991 establece la responsabilidad del Alcalde de preparar el Proyecto de Resolución del Presupuesto balanceado de ingresos y gastos del municipio para cada año fiscal, y presentarlo ante o radicar no más tarde del 27 de mayo de cada año en la Legislatura Municipal, junto a un mensaje presupuestario por escrito. Además, requiere que se presente ante la OGP, no más tarde del día de su radicación ante la Legislatura Municipal.

Por lo tanto, solicitamos prestar especial atención a las siguientes directrices para el Presupuesto Municipal, correspondiente al año fiscal 2019-2020. Estas disponen las fechas de envío que nos permiten evaluar los presupuestos municipales de manera ordenada y con tiempo suficiente para realizar la evaluación pertinente, antes de que los ejecutivos municipales lo radiquen en la Legislatura Municipal.

- A. La OGP ha establecido el **10 de mayo de 2019**, como fecha límite para someter a nuestra oficina el Proyecto de Resolución de Presupuesto General. Los funcionarios municipales podrán incorporar nuestras observaciones y comentarios al documento de presupuesto que será presentado a la Legislatura Municipal. Asimismo, la Legislatura podrá hacer uso de estas recomendaciones durante el proceso de evaluación y aprobación del mismo. La OGP lo examinará preliminarmente, para verificar si el mismo cumple con las normas de la Ley 81-1991 y someterá al Alcalde y al Presidente de la Legislatura Municipal cualquier observación o recomendación al respecto en o antes del 10 de junio de 2019.
- B. El Artículo 7.001, de la Ley 81-1991, dispone que el Alcalde preparará el Proyecto de Resolución del Presupuesto General balanceado de ingresos y gastos del municipio, el cual deberá presentar ante la Legislatura Municipal, junto a un mensaje presupuestario, no más tarde del 27 de mayo de cada año. En aquellos casos en que el Alcalde decida presentar ante la Legislatura Municipal el mensaje de presupuesto, lo hará en una Sesión Extraordinaria de la Legislatura, especialmente convocada para tal presentación. El Proyecto de Resolución del Presupuesto General del Municipio se radicará en o ante la Legislatura, según sea el caso, con copias suficientes para cada uno de los miembros de la Legislatura. Además, no